



"REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"

FEBRERO 2018





EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 355 de la Constitución manifiesta.-“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.”

Que en el Art.351 de la Constitución manifiesta: “El Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. **Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable**, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”

Que el Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, en el Artículo 16 manifiesta: “Cobros permitidos en instituciones de educación superior públicas.- Las instituciones de educación superior pública sólo podrán establecer pagos complementarios relativos a la provisión de los siguientes bienes y servicios: De hospedaje y alimentación, transporte y movilización diaria desde y hacia la institución de educación superior, se vicios de parqueadero, servicios de copiado e impresión u otros servicios especializados no previstos en el syllabus o plan de estudios de la correspondiente carrera, si n perjuicio de que estos bienes y servicios puedan ser proporcionados parcial o totalmente por la institución de educación superior de acuerdo a s u disponibilidad presupuestaria.”

Que en el Art.18 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica manifiesta que son atribuciones y deberes del Consejo Universitario “numeral 15 en el que manifiesta Establecer el pago por concepto de matrículas, exámenes, grados, **copias** y demás servicios que otorgue la Universidad, solo en los casos cuando el Estudiante haya





perdido el derecho a la gratuidad de la educación superior, en los términos establecidos en la Ley de Educación Superior”

Que, es necesario generar e incrementar las fuentes de recursos económicos propios, para alcanzar los objetivos que señalan la Ley.

EXPIDE:

El siguiente REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS;

Art.1.- OBJETO DE TASAS: El objeto de la tasa que se reglamenta es la retribución por los servicios administrativos tramitados a instancia o a solicitud de parte, de los documentos que expida o extienda la Universidad Estatal Amazónica, para el solicitante.

Art.2.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de las tasas establecidas en este Reglamento es la Universidad Estatal Amazónica.

Art. 3.- SUJETO PASIVO.- El sujeto pasivo de las tasas establecidas, es el solicitante sea este un usuario interno o externo; persona natural o jurídica.

Art.4.- OBLIGACION DE CONTRIBUIR.- Esta nace con la presentación de la petición de los documentos o servicios que debe extender la Administración a favor del solicitante.

Art.5.- SOSTENIBILIDAD.- Para su sostenibilidad en el tiempo, las tarifas por los servicios públicos administrativos materia de este reglamento, se calcularan en base a porcentajes de las remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general, vigente a la fecha de pago, con excepción de aquellas para las que de manera expresa se fije otra base de cálculo.

Art. 6.- SERVICIOS SUJETOS A TASAS.-

Estarán sujetos al pago de tasas por servicios administrativos los siguientes:

6.1- Copias simple de cualquier documento que corresponda al año actual, el uno por mil de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general, por cada hoja;

6.2.- Copias simple de documentos de años anteriores el dos por mil de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general, por cada hoja.

6.3.- Copias de planos o su equivalente, el cuatro por ciento de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general, por cada hoja.

6.4.- Copia certificada de documentos, el cuatro por mil de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general, por cada hoja.

6.5.- Por el otorgamiento de certificaciones de cualquier naturaleza, el cuatro por mil de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general, por cada certificación.



Art.6.- RECAUDACION Y PAGO.- Los interesados en la recepción de uno de los servicios administrativos gravados por las tasas establecidas en este Reglamento, deberán acudir al departamento que lo solicite para que se especifique el número de hojas y tipo de documento, conforme el formato anexo 1 con el que se acercarán a la tesorería de la Universidad Estatal Amazónica para ejecutar el pago del valor correspondiente. Con el comprobante de pago se procederá a la entrega de lo solicitado.

El valor recaudado ingresará a la cuenta única de la Universidad Estatal Amazónica.

Art.7.- EXONERACIONES.- Se exonera del pago conforme al principio de gratuidad de la Educación Superior Pública, las determinadas en el Art. 10 del Reglamento para garantizar el cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración en respuesta a las solicitudes de oficio que formulen los jueces o Tribunales de Justicia o autoridades, estarán exentos del pago de las tasas por servicios administrativos.

Los documentos requeridos por las autoridades para el uso oficial en contestaciones o peticiones a favor de la Universidad Estatal Amazónica.

Art.8.- SANCIONES.- Los servidores institucionales que no cumplan o no hagan cumplir el presente Reglamento, serán sancionados, la primera vez, como falta leve y en caso de reincidencia como falta grave conforme al Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica.

DISPOSICION FINAL

UNICA.- El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de aprobación en Consejo Universitario.

f. Dr. C. Julio Cesar Vargas Burgos, PhD. Rector
f. Abg. Yadira Galarza Díaz, Secretaria General

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CERTIFICO: Que el presente **REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, fue aprobado en primera instancia el 11 de enero de 2018; y, en segundo y definitiva instancia en sesión del 08 de febrero del 2018.

Puyo, 09 de febrero de 2018


ABG. YADIRA GALARZA DIAZ
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA





Anexo 1.

SOLICITUD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
Puyo, _____	
<p>Señor Doctor C. Julio César Vargas Burgos RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA Presente.-</p> <p>De mis consideraciones:</p> <p>Con un cordial saludo, solicito comedidamente se me conceda:</p> <p>Copias simples año actual: [] Copias simples años anteriores [] Copias de Planos o su equivalente [] Copias Certificadas [] Certificaciones []</p> <p>De lo siguiente:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Atentamente,</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>C.C. _____</p>	
DIRECCION O UNIDAD A LA QUE SE REQUIERE	
SERVICIO ADMINISTRATIVO	CANTIDAD EN HOJAS
Copias simples año actual	
Copias simples años anteriores	
Copias de Planos o su equivalente	
Copias Certificadas	
Certificaciones	
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
NOMBRE	
CARGO	

